



CIGARRILLOS, á 0.10

# LA POPULAR N° 1,

PREMIOS EN TODOS LOS ATACOS  
Cada 500 vales UN RELOJ



Venía en todas las Droguerías, Farmacias, Zapaterías Almacenes y Ferreterías.

1 p. m. en Belgrano 254 (Avellaneda).

Añáñale.—El domingo á las 2 p. m. en Ayacucho 1059.

Centro de la 11a. y 20a.—El lunes 28 á las 8 p. m. en Córdoba 1315, reunión extraordinaria para informar por qué queremos el congreso extraordinario.

#### GREMIALES

A las sociedades obreras—El comité de acción general ha pasado lo siguiente escrito:

"A pesar de los trámites realizados por este comité para conseguir la libertad de los presos por los últimos sucesos, continúan aun encarcelados Domingo Tabano, Eliseo Calatina, Manuel Pérez y Silveira Pérez; como vé el gobierno no cumplió con su palabra de poner en libertad á todos los presos durante la huelga general, cosa pronto estuviera relacionada con ésta."

"Este comité ante de tomar una resolución definitiva al respecto, ha resuelto llamar á una reunión general de delegados de todas las sociedades de capital, societarias á la F. O. R. A., U. G. T. y sociedades autónomas, para el lunes 5 de julio á las 8 p. m. en Estados Unidos 1659.

Esperando que las sedes se tomen el lunes que se merecen estos compañeros que se encuentran entre las garras policiales, os saludá—El Comité de H. G.

—Hablando este comité hecho un gasto de cerca de \$ 290 en manifestaciones, decíamos que las sociedades votaron alguna cantidad para sufragar estos gastos.

Comité Pro Fusión—Proposiciones presentadas por la sociedad Constructores de Carreras y anexos de Córdoba:

"La nueva organización resultante de la fusión de las fuerzas obreras tendrá por su mejor las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores a la vez que luchar contra toda forma de explotación y tiranía hasta lograr su completa emancipación y por consiguiente la abolición del régimen del salario."

"La nueva organización trabajará sobre el terreno de la lucha de clases, sólo ejercitara los medios de acción propios á los sindicatos obreros, es decir, la acción directa; en su consecuencia excluirá de su seno los medios de lucha electoral y parlamentarios."

"La nueva institución obrera adoptaría como medio de organización la forma federativa á fin de garantizar la completa libertad y autonomía del individuo en el sindicato y dentro de la respectiva federación de oficio local ó regional."

—Proposiciones presentadas por la Liga Internacional de Domésticos de la capital:

"10. Aceptas en principio la necesidad de la entidad obrera bajo el título de Liga Nacional de Trabajadores."

"10. Declárase temporalmente que la Liga no desarrollará su acción, hoy por hoy, dentro de la India económica, dejando libertad a cada sindicato adherido en progresar la tendencia que crea más conciencia.

"10. La Liga encaminará su acción á la creación de la Casa del Pueblo, fundación de bibliotecas populares, creación de escuelas laicas y beneficios inmediatos de mutualidad entre los trabajadores, así como establecer protección en los casos de falta de trabajo."

"10. La Liga tenderá á darse un orden de administración sería y ordenada, cumpliendo las resoluciones de los congresos y sesiones."

"10. La Liga mantendrá una oficina de trabajo, estadística y en fines de acuerdo se pondrá un empleado rectificado.

—Liga, se ocupará el movimiento obrero de cada adherido, publicando sus impresos, resoluciones, y mantendrá la actividad de unión entre los adheridos.

—Los sindicatos adheridos abonarán un cuantioso por cada adherente para el mantenimiento de la Liga.

—El congreso se manifestará a favor de descansos, jubilación para todos los trabajadores, con destino de oficio.

"10. Establecerá disciplina general para la clarificación de huelcas generales, no pidiendo declararse éstas, sin previo acuerdo de todos los sindicatos adheridos."

—Proposiciones presentadas por los Catedráticos del Tigré e Isla:

"10. Amplia libertad de ideas en el seno de los sindicatos adheridos."

"10. Del por qué de la existencia de las sedes autónomas. ¿Qué medios de lucha emplean? ¿Cuál es su orientación?"

Por el Comité Pro Fusión—Juan Matibarri, secretario general.

—El Gobierno Gráfico—Ha llegado á nuestra mesa el trabajo el número 34 de este periódico mencionado, dirigido de la Federación Crítica Bonaveriana.

#### CONFERENCIAS

Pintores—La sociedad gráfica ha organizado una conferencia cuyo programación para el domingo 27 á las 2 p. m. en la salón Rodríguez Peña 314.

Habilidades—Utar, sobre "Albayalde de plomo y sus efectos"; L. Lotito, "manera de conseguir su políptico"; V. Sammartino, "astronomía y sus derivados".

#### FIESTAS

Sombrereros—En general—Esta sociedad dará una función cinematográfica el 26 de julio y las 8 p. m. en el Coliseo Armonía, Calle Armonía 1774, a beneficio de las víctimas del 10 de Mayo.

Los que deseen entradas, pueden solicitarlas todas las noches de 7 á 10 en el local Sols 1779 y la noche de la función en el cinematógrafo.

Herreros de Obras y Anexos—Esta sociedad gráfica ha organizado un concierto y baile a beneficio del Comité pro presos y de la caja social, que tendrá lugar el sábado 26 á las 8 p. m. en el salón "Giuseppe Garibaldi", calle Caro 1419.

Se advierte á todos los que aun no han retirado números de rifa, que pueden pasar la secretaría, Méjico 2070, todas las noches de 7 á 9, como también á retirar entradas para la fiesta.

#### INTERIOR

BANFIELD—El Centro Socialista cita á sus adherentes á la asamblea general que celebrará el sábado 26 en la casa del compañero Comelli calle General Roca y Azara (Est. Túnel), á las 7 y 30 p. m. para trazar la siguiente orden del día: informe de la comisión; balance; incorporación de este Centro al de Lomas.

#### VARIAS

##### Bibliografía—

"La Facultad", número 2. Acusamos recibo.

Revista Atlética—Se nos pide la siguiente publicación: "El domingo 4 de julio próximo aparecerá en esta capital, un semanario rotulado "Revista Atlética Ilustrada", cuyo objeto es dedicarse por completo á todo género de ejercicios físicos, como ser football, remo, natación, esgrima, etc. Constará su primer número de treinta y dos páginas, ilustradas e impresas en excelente papel, no limitándose su venta solamente á la capital, sino también á las principales ciudades de las provincias, conteniendo críticas e informaciones de los partidos jugados á jugarse."

Congreso Panamericano—El ministro de relaciones exteriores ha expedido un decreto nombrando delegados argentinos al 40. congreso panamericano que se verificará en Buenos Aires en mayo de 1910 á los doctores Antonio Bernardo, M. Montes de Oca y N. Bidou, y secretario al doctor Carlos Beesi.

—La nueva organización trabajadora sobre el terreno de la lucha de clases, sólo ejercitara los medios de acción propios á los sindicatos obreros, es decir, la acción directa; en su consecuencia excluirá de su seno los medios de lucha electoral y parlamentarios.

—La nueva institución obrera adoptaría como medio de organización la forma federativa á fin de garantizar la completa libertad y autonomía del individuo en el sindicato y dentro de la respectiva federación de oficio local ó regional.

—Proposiciones presentadas por la Liga Internacional de Domésticos de la capital:

"10. Aceptas en principio la necesidad de la entidad obrera bajo el título de Liga Nacional de Trabajadores."

—Declárase temporalmente que la Liga no desarrollará su acción, hoy por hoy, dentro de la India económica, dejando libertad a cada sindicato adherido en progresar la tendencia que crea más conciencia.

—La Liga encaminará su acción á la creación de la Casa del Pueblo, fundación de bibliotecas populares, creación de escuelas laicas y beneficios inmediatos de mutualidad entre los trabajadores, así como establecer protección en los casos de falta de trabajo.

—La Liga tenderá á darse un orden de administración seria y ordenada, cumpliendo las resoluciones de los congresos y sesiones.

—La Liga mantendrá una oficina de trabajo, estadística y en fines de acuerdo se pondrá un empleado rectificado.

FOLLETÍN DE "LA VANGUARDIA" 120

EUGENIO SUÁREZ

## Los hijos del Pueblo

Ó HISTORIA DE 20 SIGLOS

Una noche, esperaba encontrar en su casa a su hijo, pero no pudo distinguir las huellas de sus pasos, y la noche envolvió el bosque en profundos tinieblas. La luna salió muy tarde, y fizzaba del hambre que debían experimentar los miles por la que desgarraba mis entrañas. Dijeron a su mamá, y allí me esperaba un espectáculo más desgarrador aún que el de la vispera... Los convidados de mis nietos hambrientos, la carne de su madre, la anestesia postural de mi hijo, tendido en el suelo y acostumbrado de haber prolongado por largas horas su agonía, fue lo que vi al pasar el círculo de la puerta; y era tanto el abandono de aquellos desgraciados, que pude llevarme en mis brazos el cuerpo de Julian, tan que levantara siquiera la cabeza.

Pasada una hora regresé á nuestra casa, relajada en ella una obscuridad profunda; mi amada caricia al hogar, y el exterior sonido de un golpe interrumpió todo el silencio estéril. De repente Gervasio exclamó corriendo hacia mí á través de las tinieblas:

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

med en la sombra.

—Perdóname de carne asada, come la otra noche. Ah! no me importa.

—Dijo—Dirá, tu padre no tiene carne.

—Prontó una... luz.

—No, no encendí fuego; —y exclamó con los cabellos erizados de espanto.

—Tomad—dijo á Gervasio que me arrancó el surro de las espaldas; —ítem y co-

# LA VANGUARDIA

# LA VANGUARDIA ILUSTRADA



## Comité pro "La Vanguardia"

El Comité ha recogido las siguientes donaciones:

Pérgamo, Nicaragua, 10.000; Tucumán, 10.000; Entre Ríos, 10.000; del doctor Francisco Capellano, con un producto. Los demás: 2 para Marisol, 1 para el productor. Soto Hohenberg, 1000; del dique 1 para Triste, 1000; pasajeros y productores.

EL ALTALES—Hoy llegaron los 1000 de Tucumán, Colombia, Totoro; 1000 de Antioquia; 1000 de Cundinamarca, el Llano y el Cauca; Montevideo, el Viernes, 1000; Colombia, para la Asociación, 1000; 1000 para el Sudoeste, 1000.

**EL ALIENTO FÍTIDO QUE DESPIDEN LOS ALCOHOLISTAS ES TAN REPTUANTE, QUE HASTA PRODUCE NAUSÉAS. ESA ES LA MEJOR PRUEBA DE LOS EFECTOS DESASTROSOS QUE EN LOS ÓRGANOS INTERNOS PRODUCEN LOS ALCOHOLICOS.**

## La justicia

### 17 AÑOS Y MEDIO DE PRESIDIO

Por la secretaría del doctor Ernesto Martínez (la) en el juzgado del señor Teniente Ruiz se ha fijado la causa que se viene en la persona de Adolfo Ruiz, ex teniente José Arturo Vázquez.

Se ha resultado que el procesado y sus hijos habían trabajado amistad viéndose en contacto a la familia de Sixto Díaz, domiciliada en Olímpico 2268. Víctima novio de Elvira, y Ruiz de Belén, hijas de aquél. El procesado convenció a que Ruiz, quien debía contratar mantenimiento próximamente, gozaba de mayor ascendente en la casa, se retiró, dirigiendo una carta que josa a la madre de la víctima, incluyendo por este motivo, la anulación del proceso y la víctima.

El día de octubre último, por fin, el juez Ruiz con un hermano de su novia, el ex teniente Blanco Encalada cerca de la noche de tres de Febrero, se dirigió a su casa y sin autorizar y más tarde, como a las 12:30 p. m., el reo, conversando con su hijo en el mismo paraje, cuando volvió a su casa Ruiz. Aquel, al notar su apresamiento, despidió de Elvira, diciendo que no estaba hablar al interfecto.

El procesado y la víctima tuvieron una discusión muy breve, a la que poco tiempo el primero hizó sonido sobre el segundo y de allí con el arma que llevaba consigo, uno de cuyos proyectiles le penetró en el hombro del reo, hiriéndolo, arrancando el hueso axilar izquierdo, arrancando los dos pulmones, y el otro en la cavidad craneana, por la parte superior izquierda, destrozando la masa encéfala y causándose la muerte instantánea. El juez no aceptó la legítima defensa ya que el defensor desde que la defensa del reo se consideró completamente falsa y falla condonando al acusado a la pena de 17 1/2 años de presidio y accesorios.

El mismo juez ha fallado el juicio seguido contra los sujetos Martín y Barbero Escobar, acusados por atentado contra la autoridad; absolviendo al primero y condenando al segundo a un año y medio de prisión.

—por la secretaría del doctor Castellanos perteneciente al juzgado anterior, se tratan las siguientes causas:

Juan Carlos Juárez por lesiones a su esposa, condenado a ocho años de penitenciaría.

Nicanor Vleyra, por robo, cinco años de penitenciaría.

Causas correccionales

El juez doctor López Jordán, secretario del doctor Clodomiro Zavella, ha sobreseído provisionalmente las causas seguidas a José Abate, por lesiones, y Pedro Izquierdo por el mismo delito.

—por el juzgado del doctor Obligado, secretaria del doctor López Jordán, se ha condenado a la pena de 10 meses de arresto al sujeto José Stellitano; acusado por el delito de lesiones.

La cámara de apelaciones ha confirmado los siguientes fallos:

Del juez doctor Argerich, condenando a diez meses y medio de arresto a Leopoldo Ramón Pérez López, por estafa a Francisco Russo.

Del mismo juez, condenando a seis meses de arresto a José Botana, acusado de lesiones en la persona de Juan Tocino.

—Del juez doctor López García, condenando a seis meses de arresto a Nicolás Almendral, acusado de lesiones en la persona de su concubina María Mora.

—Del juez doctor Argerich, en los autos seguidos contra Manuel Fernández, por hurto a Antonio Manrique de Laza, condenando al acusado a sufrir la pena de diez meses y medio de arresto.

—Del juez doctor López García, condenando a Manuel Calabria a seis meses de arresto, por lesiones pferidas a José.

—Del juez doctor Argerich, en los autos seguidos contra Francisco Capellano por lesiones intenadas a Vicente Dante Lauria, condenando al acusado a sufrir la pena de siete meses y medio de arresto.

—Del mismo juez, condenando a Luis Rossi a siete meses y medio de arresto, por hurto a Margarita Oñell.

—Del juez doctor Obligado, en los autos seguidos a Arturo Spigol, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del mismo juez, condenando a Francisco de Palma, a seis meses de arresto, por lesiones a José Ali.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Antonio Graciano a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor López García, condenando al procesado Arturo Vega, por lesiones a Cristóbal Martínez, a sufrir la pena de seis meses de arresto.

—Del mismo juez, condenando a Gabriel Espinoza, a siete meses de arresto por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Antonio Díaz.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del mismo juez, condenando a Francisco de Palma, a seis meses de arresto, por lesiones a José Ali.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del mismo juez, condenando a Francisco de Palma, a seis meses de arresto, por lesiones a José Ali.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses de arresto por hurto a Beltrán Tardade.

—Del mismo juez, en los autos seguidos contra Arturo Espinoza, acusado de hurto a Guido Catelli, condenándolo a seis meses y medio de arresto.

—Del juez doctor Argerich, condenando a General Espinoza, a Guanzano, a nueve meses de arresto, por lesiones intenadas a Vicente Poblete.

—Del juez doctor Argerich, condenando a Miguel Aldanondo a Almazan, a diez meses

## BANCOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA — Unicó corresponsal en la República del Tesoro Italiano y de Banco de Napoli. — Boticario Mitre 447 — Sucursal en: Barrio de Brata c/c La Plata, Bahía Blanca, Fernández, Concordia, Gualeguaychú, Gutiérrez, Uruguay, Victoria, Curuzú-Cuatiá, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Alas, San Martín 1125 (Mitre), Bahía Blanca, Puerto Madryn, Vélez Sarsfield.

Capital ..... \$ 1.800.000  
Depósito de reserva ..... 612.000  
Fondo de reserva ..... 700.000  
Fondo de prestigio ..... 700.000

ABONA:

Por depósito en cuenta corriente ..... hasta \$ 100.000 ..... 1 cjo anual  
Por depósito en cuenta ..... y tienen hasta \$ 100.000 m/m ..... 1 cjo anual  
Excediendo de las cuotas, sin interés.

Al plazo fijo de 10 días ..... 1 1/2 cjo.  
" " 15 días ..... 1 1/2 cjo.  
" " 20 días ..... 1 1/2 cjo.  
" " 30 días ..... 1 1/2 cjo.  
" " 60 días ..... 1 1/2 cjo.  
" " 120 días ..... 1 1/2 cjo.  
A mayor plazo ..... Convencional

COBRA:

Capital ..... C/c. Olz.  
Por préstamos en día ..... 1 cjo 2 cjos.  
En sucesos expide cartas de crédito, vendimiante, transferencias para cabos, trámites, etc. — Oficina: Dr. E. Gómez, Norteamérica, Brasil, Chile, Paraguay, Repùblicas Orientales, Col. Uruguay, como también cheques y otros varios puntos de la Repùblica y oficina de pagos sobre los pueblos de Italia que tiene Oficina Postal.

El Banco es encargado también, condonaciones, compras y ventas de bienes raíces e hipotecas por cuenta de particulares y otras empresas. Todas las operaciones bancarias — Buenos Aires, 11 de junio de 1909.— J. Fernández — M. A. Vélez, gerentes.

BANCO DE GALICIA Y BIZKAIA S.A. — Reconquista 144 y 145 — Capital autorizado ..... \$ 1.000.000 m/m.

ABONA:

Por depósito en cuenta corriente ..... 1 cjo  
corriente ..... 1 cjo  
" " 10 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15 días ..... 1 1/2 cjo 1 cjo  
" " 20 días ..... 1 1/2 cjo 1 cjo  
" " 30 días ..... 1 1/2 cjo 1 cjo  
" " 60 días ..... 1 1/2 cjo 1 cjo  
" " 120 días ..... 1 1/2 cjo 1 cjo  
" " 180 días ..... 1 1/2 cjo 1 cjo  
A mayor plazo ..... Convencional

COBRA:

Por préstamos en cuenta corriente ..... Convencional  
Bancheos de pagarés y letras con amortización ..... Convencional  
Buenos Aires, Nove 1909.— J. V. D. P. de P. Gerente.

BANCO POPULAR ARGENTINO — Se fundó el 15 de mayo de 1881 — Oficina Matriz: Reconquista 1000 — Capital autorizado ..... \$ 10.000.000 m/m.

ABONA:

Depósito en cuenta corriente ..... 1 cjo  
" " 10 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 20 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 30 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 60 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1080 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1140 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1200 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1260 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1320 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1380 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1440 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1500 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1560 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1620 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1680 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1740 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1800 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1860 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1920 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 1980 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2040 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2100 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2160 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2220 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2280 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2340 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2400 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2460 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2520 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2580 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2640 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2700 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2760 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2820 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2880 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 2940 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3000 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3060 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 3960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4080 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4140 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4200 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4260 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4320 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4380 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4440 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4500 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4560 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4620 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4680 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4740 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4800 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4860 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4920 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 4980 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5040 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5100 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5160 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5220 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5280 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5340 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5400 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5460 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5520 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5580 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5640 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5700 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5760 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5820 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5880 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 5940 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6000 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6060 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 6960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7080 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7140 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7200 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7260 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7320 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7380 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7440 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7500 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7560 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7620 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7680 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7740 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7800 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7860 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7920 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 7980 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8040 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8100 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8160 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8220 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8280 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8340 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8400 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8460 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8520 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8580 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8640 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8700 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8760 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8820 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8880 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 8940 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9000 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9060 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 9960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10080 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10140 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10200 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10260 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10320 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10380 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10440 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10500 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10560 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10620 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10680 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10740 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10800 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10860 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10920 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 10980 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11040 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11100 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11160 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11220 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11280 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11340 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11400 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11460 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11520 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11580 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11640 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11700 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11760 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11820 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11880 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 11940 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12000 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12060 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 12960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13080 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13140 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13200 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13260 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13320 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13380 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13440 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13500 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13560 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13620 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13680 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13740 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13800 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13860 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13920 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 13980 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14040 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14100 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14160 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14220 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14280 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14340 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14400 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14460 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14520 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14580 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14640 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14700 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14760 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14820 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14880 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 14940 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15000 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15060 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 15960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16080 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16140 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16200 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16260 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16320 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16380 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16440 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16500 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16560 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16620 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16680 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16740 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16800 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16860 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16920 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 16980 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17040 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17100 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17160 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17220 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17280 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17340 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17400 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17460 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17520 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17580 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17640 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17700 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17760 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17820 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17880 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 17940 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18000 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18060 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18120 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18180 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18240 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18300 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18360 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18420 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18480 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18540 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18600 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18660 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18720 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18780 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18840 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18900 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 18960 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" " 19020 días ..... 1 cjo 1 cjo  
" "